



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR02—PVA-026 -2019
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Inmediatos Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.9

**GOBERNAR
ES HACER**

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL DEL CORREGIMIENTO II
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**RESOLUCION No. 006
BUCARAMANGA 28 DE MARZO DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCIÓN COMETIDA A COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, ESTIPULADOS EN LA LEY 1801 DE 2016, “CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que:

Fue expedida la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, No. **68-001-057011** de fecha (11/16/2019) al señor (a) **JOSE LUIS RUEDA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.095.822.872, Que revisado o consultado dentro del Registro Nacional Medidas Correctiva de la Policía Nacional (RNMC), se evidencia el no pago de la multa general **tipo 4** a la fecha; es decir, el señor se presentó el 19 de noviembre de 2019 en la Inspección de Policía Rural y la Inspectoría del Corregimiento II realizo audiencia contemplada en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, Toda vez que el presunto infractor (a) señor (a) **JOSE LUIS RUEDA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.095.822.872, agotó dentro los 3 días las posibilidad de objetar la multa tipo establecidas en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016”; como es el caso en concreto del Parágrafo inciso cuarto que reza: “...Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo...podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código...” (El subrayado es nuestro). Siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirle la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, y especialmente se informa del procedimiento que deberá seguir y las consecuencias de no hacerlo; igualmente en el reverso de la copia de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, que le fue entregada al señor (a) **JOSE LUIS RUEDA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.095.822.872, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantistas.

En razón, a descongestión que se realiza en esta Inspección de Policía, una vez revisado el proceso policivo N. 026 de 2019, a esta fecha se verifica que el infractor (a) señor (a) **JOSE LUIS RUEDA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.095.822.872, trajo el certificado de la ESCUELA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA pero no pago la multa tipo 4 a que fue acreedor, para que se procediera a descargarlo del RNMC.

De igual manera, el mismo artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana indica que: “Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR02—PVA-026 -2019
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Inmediatos Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.9

**GOBERNAR
ES HACER**

cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta por ciento (50%), lo cual constituye un descuento por pronto pago”.

El significado de la orden de Comparendo o Medida Correctiva lo señala claramente el artículo 218 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. “Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional, que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva.”.

El señor (a) **JOSE LUIS RUEDA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.095.822.872, no compareció, ni se hizo presente, ante esta Inspección de Policía Rural del Corregimiento 2 del Municipio de Bucaramanga, a traer el recibo de M1 de pago de la multa, que probara que lo había pagado, por lo tanto se procede la imposición del tipo de multa general **tipo 4**, señalado en el numeral 6° de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva; así mismo, el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el Despacho, la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga, para que se inicien los trámites pertinentes del caso.

PRUEBAS VALORADAS

La Orden de Comparendo y/o imposición de Medidas Correctivas No **68-001-057011** de fecha (11/16/2019); por violación al **ARTICULO 35 numeral 4**, de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, en el que el **IT. ESPINEL GALINDO ALEXANDER** adscrito a la POLICIA NACIONAL ESTACION NORTE, con Cedula de Ciudadanía No **91.485.738** indica “**El ciudadano se encuentra en discusión verbal bajo los efectos del alcohol y desafiando a confrontación al señor José Antonio Villamizar, se intenta realizar la mediación Policial pero no es posible por falta de voluntad de una de las partes el señor Omar Alberto Malagón Rojas**” (sic) -se toman del SNMC-.

HECHOS CONDUCTENTES DEMOSTRADOS

El día (12/22/2019); siendo **las 11:horas 01 Minutos**, en la **Finca macondo Vereda Capilla Baja, del corregimiento II el infractor JOSE LUIS RUEDA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.095.822.872 **SE LE SOLICITA AL CIUDADANO EN MENCIÓN RETIRARSE DEL LUGAR HACIENDO CASO OMISO A LA ORDEN DE POLICÍA EL CUAL SE ENCONTRABA GOLPEANDO LA PUERTA DE UN ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PUBLICO)**” (sic) -se toman del SNMC-.

Por lo antes expuesto el despacho

RESUELVE:



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR02—PVA-026 -2019
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Inmediatos Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.9

**GOBERNAR
ES HACER**

ARTICULO PRIMERO: IMPONER al señor (a **JOSE LUIS RUEDA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.095.822.872 , residente en la **Vereda Monserrate Corregimiento II**, la multa tipo 4 por infracción al Código Nacional de Policía y Convivencia artículo 35 Numeral 2 la suma de **(32 SMDLV)**, **correspondientes a ochocientos ochenta y tres mil doscientos noventa y seis**) a favor del Municipio de Bucaramanga, por el comportamiento contrario a la convivencia, establecido en «**ARTICULO**» **35 Numeral 21**, de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dando cumplimiento al artículo 223ª Numeral 5 de la ley 2197 Firmeza de la multa señalada en orden de comparendo. No objetada, una vez vencidos los cinco (5) días posteriores a la expedición de la orden, la multa queda en firme, pudiéndose iniciar el cobro coactivo, entendiéndose que pierde los beneficios de reducción del valor de la misma establecidos en el Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con los artículos 318 y 322 del Código General del Proceso, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
Inspector de Policía Rural del Corregimiento II
Municipio de Bucaramanga.

Proyectó: MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
Revisó: MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ